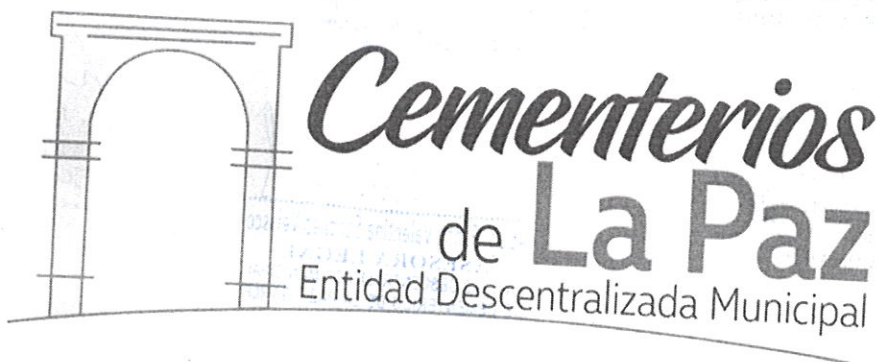


DGE

13

ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ

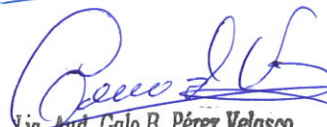



EDMCLP

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD
INTEGRADA (RE – SCI)
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS
DE LA PAZ**

DIFUSIÓN


Lic. Jorge A. Vargas Ponce
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE
CEMENTERIOS DE LA PAZ

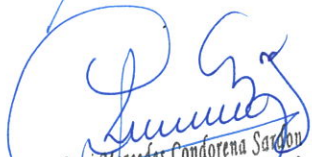

Lic. Aud. Galo B. Pérez Velasco
PLANIFICACIÓN


Lic. Rolando Rodríguez Zamora
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL
DE CEMENTERIOS DE LA PAZ - GAMLP


Miguel A. Haviri Sanchez
ESP. DE SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y ARCHIVO
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE
CEMENTERIOS DE LA PAZ - GAMLP


Lic. Vladimir G. Suarez Pantoja
RESPONSABLE DE ALMACENES Y ACTIVOS FIJOS
ENTIDAD DESCENTRALIZADA
MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ


Arg. Maria del Carmen Rios
RESPONSABLE DE OPERACIONES
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL
DE CEMENTERIOS DE LA PAZ - GAMLP


Lic. Ana Mercedes Condorena Sardon
RESPONSABLE DE PRESUPUESTOS
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL
DE CEMENTERIOS DE LA PAZ - GAMLP


Abog. Panny Valentina Sanchez Velasco
ASESORA LEGAL
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL
DE CEMENTERIOS DE LA PAZ - GAMLP


Lic. Jorge Delgado Bautista
RESPONSABLE DE RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL
DE CEMENTERIOS DE LA PAZ - GAMLP



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 12/2022

La Paz, 28 de septiembre de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N°031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019, en su parágrafo I, numeral 4, del Artículo 9, establece que la Autonomía se ejerce a través de: "*La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social*".

Que la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482 de 9 de enero de 2014 modificada por la Ley N°733 de 14 de septiembre de 2015, establece en su Artículo 24 parágrafo I que el Órgano Ejecutivo está conformado por: "*c) Entidades Descentralizadas Municipales (...)*".

Que la Resolución Ministerial N°726 de fecha 5 de agosto de 2014 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su Artículo 9, dispone las siguientes características de las Entidades Descentralizadas: "*a) Son creadas por normativa municipal; b) Se encuentran bajo tuición del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal; c) Cuentan con un Directorio como instancia de fiscalización y aprobación de planes y normas institucionales sin injerencia directa en la gestión, definiendo los asuntos de su competencia mediante Resoluciones de Directorio; d) Tienen patrimonio propio; e) Tienen personalidad jurídica propia; f) Tienen autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica; g) Están a cargo de un Director General Ejecutivo o la autoridad que defina el Alcalde Municipal, quien ejercerá la representación institucional y es la Máxima Autoridad Ejecutiva, es designado mediante el instrumento normativo determinado por cada Gobierno Autónomo Municipal. Define los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas*".

Que la Ley Municipal Autonómica N° 336 de 19 de diciembre de 2018, Ley de Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales, establece en su Artículo 9 que las Entidades Descentralizadas Municipales ejercerán sus atribuciones en el marco de su Estatuto Orgánico, Reglamento y otras normas internas aprobadas por su Directorio, en concordancia con su norma de creación.

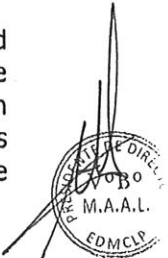
Que mediante Decreto Municipal N° 021/2018 de 24 de agosto de 2018 se crea la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que cuenta con un Directorio, patrimonio propio, personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa financiera, legal y técnica, con el objeto de administrar los bienes municipales patrimoniales destinados a la prestación de los servicios públicos post mortuorios y de perpetuación de la memoria de los fallecidos de la ciudad de La Paz.

CONSIDERANDO:

Que la Ley No 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales regula los Sistemas Administrativos y su relación con los Sistemas Nacionales, mismos que son de aplicación obligatoria en todas las entidades públicas, como lo disponen los Artículos 3 y 4 de la citada norma.

Que el inciso b) del Artículo 7 de la precitada disposición legal, señala que toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

Que el Artículo 12 de la referida Ley, dispone que: "*El Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y*



Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz
Calle Real N° 1100 - Teléfono: (501) 21 345550





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades, asegurando que: a) El sistema contable específico para cada entidad o conjunto de entidades similares, responda a la naturaleza de las mismas y a sus requerimientos operativos y gerenciales respetando los principios y normas de aplicación general; b) La Contabilidad Integrada identifique cuando sea relevante, el costo de las acciones del Estado y mida los resultados obtenidos".

Que el inciso c) del Artículo 20 de la misma Ley, dispone que todos los sistemas que trata la citada Ley serán regidos por Órganos Rectores, cuyas atribuciones básicas son: *"c) Compatibilizar o evaluar; según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica (. . .)".*

Que el Artículo 27 de la señalada Ley, prevé que: *"Cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración".*

Que el Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 marzo de 2005, constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público.

Que el Artículo 6 de la mencionada disposición, en concordancia con el Artículo 20 de la Ley N°1178, establece las atribuciones del Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada, entre las que se encuentra compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elabore cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares.

Que el Artículo 9 de las mencionadas Normas Básicas, define el Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), como el conjunto de principios, normas, recursos y procedimientos que consideran regulaciones jurídicas, normas técnicas y prácticas administrativas utilizadas para valuar, procesar y exponer los hechos económicos que afectan o pueden afectar el patrimonio de las entidades del sector público.

Que la Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007 aprueba las modificaciones parciales a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI).

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico GMLP/SEM/EDMCLP/JUAF N°015/2022 de 30 de agosto de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera de la Entidad, concluye que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, tal como lo señala la Dirección de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas con nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0674/2022 de 15 de julio de 2022, recomendando su aprobación.

Que el Informe Legal GMLP/SEM/EDMCLP/AL/FVSV N°201/2022 de 02 de septiembre de 2022, concluye que: *"(...) en base al Informe Técnico GMLP/SEM/EDMCLP/JUAF N°015/2022 de 30 de agosto de 2022 que recomienda la aprobación del "Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz – EDMCLP", al constituirse en un instrumento jurídico actualizado, eficiente y eficaz para el cumplimiento adecuado de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada".*

Que el Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz aprobado mediante Resolución de Directorio N° 06/2022 de 15 de junio de 2022, dispone en el Artículo 17 inciso



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

r) que es atribución del Directorio: "Aprobar los reglamentos, manuales, protocolos y disposiciones administrativas que establezca la normativa vigente y que sean necesarias para el cumplimiento de la finalidad y objetivos de la Entidad".

Que el 28 de septiembre de 2022, encontrándose presentes los miembros necesarios, se instaló y se llevó a cabo la reanudación de la sesión de Directorio N° 09/2022, en la cual el Presidente del Directorio puso a consideración de los miembros del Directorio el punto único de la Orden del Día "aprobación de los Reglamentos compatibilizados"; quienes de forma unánime aprobaron el Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz – EDMCLP compatibilizado por el Órgano Rector.

POR TANTO:


El Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico y demás normativa aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz – EDMCLP", compuesto por seis (6) Capítulos y veintiséis (26) Artículos que en Anexo forma parte de la presente Resolución y que ha sido compatibilizado por el Órgano Rector.

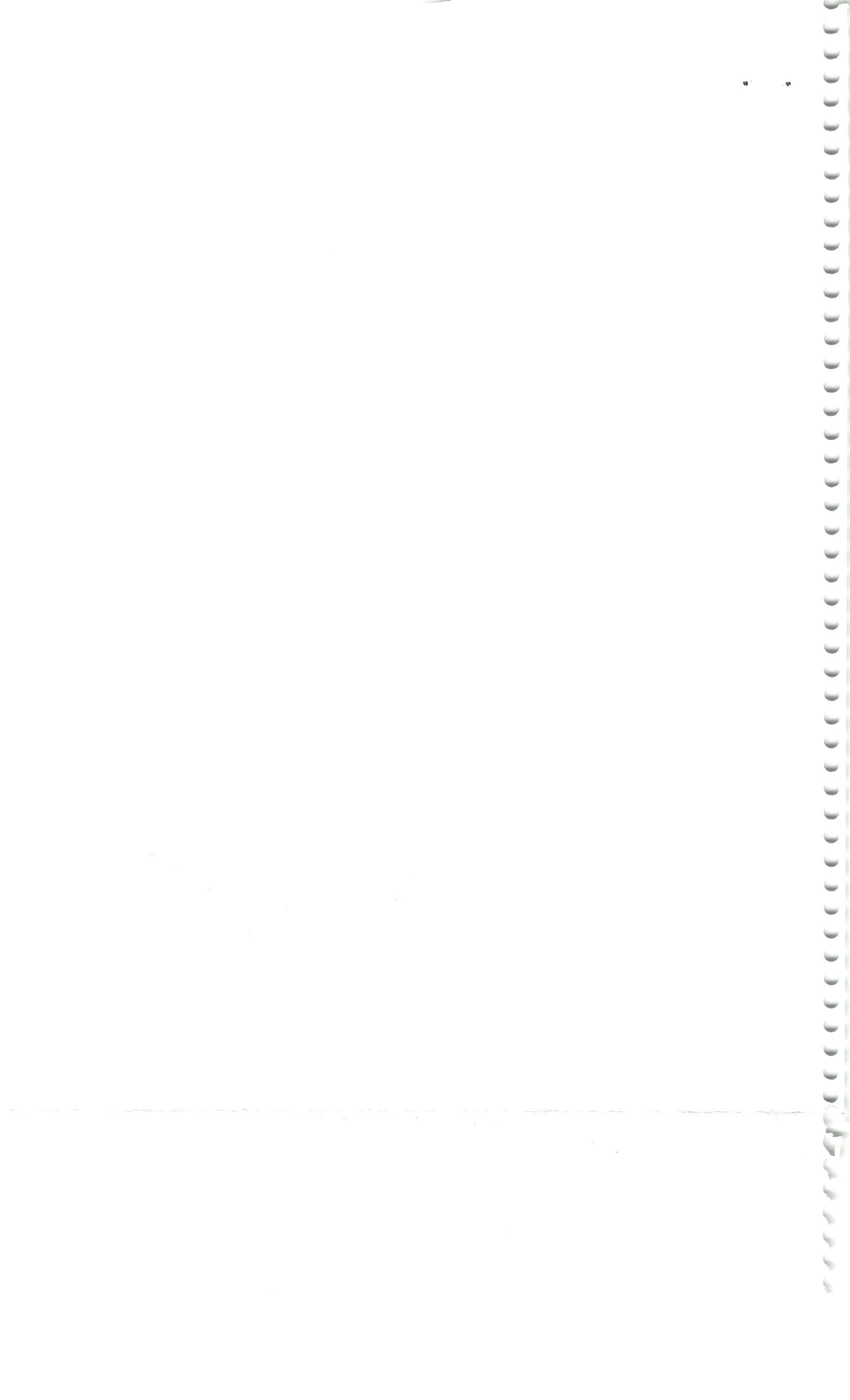
SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección General Ejecutiva de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz el cumplimiento de la presente Resolución de Directorio.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abg. Marco Atilio Agrimont Loza
PRESIDENTE
DE DIRECTORIO E.D.M.C.L.P.


Abog. Fanny Valentina Sánchez Velasco
ASESORA LEGAL
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL
DE CEMENTERIOS DE LA PAZ - GAMLP







Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

INFORME LEGAL

GAMLP/SEM/EDMCLP/DGE-FVSV-AL N° 2017/2022

A: Abog. Erika Patricia Endara Franco
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ

DE: Fanny Valentina Sánchez Velasco
ASESORA LEGAL
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ

REF.: **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ**

FECHA: La Paz, 02 de septiembre de 2022

De mi consideración:

Mediante Hoja de Ruta N° 52323-1 la Unidad Administrativa Financiera de la Entidad, adjunta el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada debidamente compatibilizado por el Órgano Rector y el Informe Técnico N° GAMLP/SEM/EDMCLP/JUAF N°015/2022 de 30 de agosto de 2022, solicitando su aprobación, por lo que informo:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Nota SMP-DESP.N°452/2022 de 11 de agosto de 2022 mediante la cual, la Secretaria Municipal de Planificación remite a la Directora general Ejecutiva de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz una copia de la nota de compatibilización MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0674/2022 de 15 de julio de 2022, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- 1.2. Compatibilización de la Dirección de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas con nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0674/2022 de 15 de julio de 2022.
- 1.3. Informe Técnico GAMLP/SEM/EDMCLP/JUAF N°015/2022 de 30 de agosto de 2022.
- 1.4. Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La paz.

II. NORMATIVA LEGAL APLICABLE.

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178.
- Ley N°031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019.
- Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482 de 9 de enero de 2014 modificada por la Ley N°733 de 14 de septiembre de 2015.
- Resolución Suprema N° 222957 de 4 marzo de 2005
- Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007
- Ley Municipal Autónoma N°336 de 19 de diciembre de 2018, Ley de Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales,





- Decreto Municipal N° 021/2018 de fecha 24 de agosto de 2018, crea la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz.
- Resolución de Directorio N° 006/2022 de 15 de junio de 2022.

III. ANÁLISIS LEGAL.

3.1. **Sobre la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz.**

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 establece que: "*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones*".

La Ley N°031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019, en su parágrafo I, numeral 4, del artículo 9, establece que la Autonomía se ejerce a través de: "*La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social*".

La Ley N°482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales modificada por la Ley N°733 de 14 de septiembre de 2015, establece en el artículo 24 parágrafo I que el Órgano Ejecutivo está conformado por: "*c) Entidades Descentralizadas Municipales (...)*".

La Resolución Ministerial N° 726 de fecha 5 de agosto de 2014 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su artículo 9, dispone las siguientes características de las Entidades Descentralizadas: "*a) Son creadas por normativa municipal; b) Se encuentran bajo tuición del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal; c) Cuentan con un Directorio como instancia de fiscalización y aprobación de planes y normas institucionales sin injerencia directa en la gestión, definiendo los asuntos de su competencia mediante Resoluciones de Directorio; d) Tienen patrimonio propio; e) Tienen personalidad jurídica propia; f) Tienen autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica; g) Están a cargo de un Director General Ejecutivo o la autoridad que defina el Alcalde Municipal, quien ejercerá la representación institucional y es la Máxima Autoridad Ejecutiva, es designado mediante el instrumento normativo determinado por cada Gobierno Autónomo Municipal. Define los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas*".

La Ley Municipal Autonómica N°336 de 19 de diciembre de 2018, Ley de Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales, establece en su artículo 9 que las Entidades Descentralizadas Municipales ejercerán sus atribuciones en el marco de su Estatuto Orgánico, Reglamento y otras normas internas aprobadas por su Directorio, en concordancia con su norma de creación.

El Decreto Municipal N° 021/2018 de 24 de agosto de 2018 crea la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que cuenta con un Directorio, patrimonio propio, personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa financiera, legal y técnica. El Artículo Segundo señala: "*La Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz tiene como objeto la administración de los bienes municipales patrimoniales destinados a la prestación de los servicios públicos post mortuorios y de perpetuación de la memoria de los fallecidos de la ciudad de La Paz*".





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

3.2. Sobre el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz.

La Ley No 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales regula los Sistemas Administrativos y su relación con los Sistemas Nacionales, mismos que son de aplicación obligatoria en todas las entidades públicas, como lo disponen los Artículos 3 y 4 de la citada norma.

El inciso b) del Artículo 7 de la precitada disposición, dispone que toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

El Artículo 12, de la referida Ley, dispone que: *"El Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades, asegurando que: a) El sistema contable específico para cada entidad o conjunto de entidades similares, responda a la naturaleza de las mismas y a sus requerimientos operativos y gerenciales respetando los principios y normas de aplicación general; b) La Contabilidad Integrada identifique, cuando sea relevante, el costo de las acciones del Estado y mida los resultados obtenidos"*.

El inciso c) del Artículo 20, de la misma Ley, dispone que todos los sistemas que trata la citada Ley serán regidos por Órganos Rectores, cuyas atribuciones básicas son: *" c) Compatibilizar o evaluar; según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica (. . .)"*.

El Artículo 27 de la señalada Ley, prevé que: *"Cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración"*.

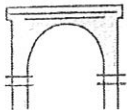
El Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 marzo de 2005, constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público.

El Artículo 6 de la mencionada disposición, en concordancia con el Artículo 20 de la Ley N°1178, establecen las atribuciones del Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada, entre las que se encuentra compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elabore cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares.

El Artículo 9 de las mencionadas Normas Básicas, define el Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), como el conjunto de principios, normas, recursos y procedimientos que consideran regulaciones jurídicas, normas técnicas y prácticas administrativas utilizadas para valorar, procesar y exponer los hechos económicos que afectan o pueden afectar el patrimonio de las entidades del sector público.

La Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007 aprueba las modificaciones parciales a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI).

El "Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz – EDMCLP", constituye un instrumento técnico que uniforma y optimiza el uso de métodos, técnicas y procedimientos del Sistema de Contabilidad Integrada, durante el ejercicio fiscal correspondiente para el registro de las operaciones y la generación de información patrimonial, presupuestaria



Cementerios
de La Paz





y financiera. Asimismo, establece un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria, conceptos, niveles de organización, facultades, responsabilidades y aspectos técnicos para el funcionamiento, por lo que se constituye en un instrumento legal actualizado y compatibilizado por el Órgano Rector, en consecuencia corresponde su aprobación, aplicación y difusión.

El Informe Técnico GAML/SEM/EDMCLP/JUAF N°015/2022 de 30 de agosto de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera de la Entidad, concluye que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, tal como lo señala la Dirección de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas con nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0674/2022 de 15 de julio de 2022, recomendando su aprobación.

Es fundamental contar con un Reglamento Específico de Contabilidad Integrada para efectuar el Control Interno en todo su ámbito, ya que su propósito es controlar las operaciones del Estado y su principal objetivo, mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos; dar curso a los procedimientos que se detalla en el reglamento, para que el servidor público municipal relacionado en el área y la autoridad competente (Máxima Autoridad Ejecutiva), rindan cuentas oportunas de los resultados de la gestión en curso. La implantación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, demanda controles internos efectivos de las operaciones, que se realizan diariamente mediante un sistema de Contabilidad, por lo cual se considera un elemento esencial, para mostrar la realidad financiera del Gobierno Autónomo mediante un registro sistemático de las transacciones económicas, patrimoniales y financieras; por medio del Sistema de Gestión Pública (SIGEP), con el fin de generar información financiera útil, oportuna, confiable y periódica de los Estados Financieros Básicos; para la toma de decisiones en la Entidad, tanto del personal Ejecutivo, Directores, Operativo y como de los órganos de control y fiscalización.

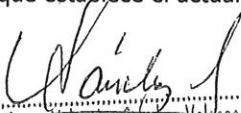
IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

- 4.1. Los Reglamentos Específicos de cada entidad, tienen por objetivo dar a conocer, entre otros, la naturaleza jurídica, la esencia de la institución y las características, con el objeto de establecer los aspectos específicos y precisos que no estén contemplados en las Normas Básicas del Sistema correspondiente, en el marco de sus competencias y atribuciones orientadas al logro de los objetivos de forma eficiente, eficaz y transparente.
- 4.2. El "Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada" está basado en el "Formato y Contenido Mínimo del Reglamento Específico SCI", aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- 4.3. La elaboración del Reglamento Específico del SCI ha tomado en cuenta el "Modelo de Reglamento" elaborado en función a las características propias de cada Gobierno Autónomo Municipal sobre cuya base legal se enmarca el Reglamento Específico que establece el marco normativo interno y específico para el funcionamiento del SCI en la Entidad.

Por lo expuesto, en base al Informe Técnico GAML/SEM/EDMCLP/JUAF N°015/2022 de 30 de agosto de 2022, se concluye que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz se encuentra acorde a la normativa legal vigente y ha sido declarado COMPATIBLE con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, correspondiendo su aprobación mediante Resolución de Directorio, de acuerdo a lo que establece el actual Estatuto Orgánico.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

FVSV
C.C Asesoría Legal
HR 30188


Abog. Fanny Valentina Sánchez Velasco
ASESORA LEGAL
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL
DE CEMENTERIOS DE LA PAZ - GAML/



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

INFORME
GAMLP/SEM/EDMCLP/JUAF N° 015/2022

PARA : Abg. Erika Patricia Endara Franco
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ

Erika Patricia Endara Franco
Abg. Erika Patricia Endara Franco
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL
DE CEMENTERIOS DE LA PAZ
G.A.M.L.P.

DE : Lic. Jorge Armando Vargas Ponce
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ

REF. : APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE-SCI) DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ - EDMCLP

FECHA: La Paz, 30 de agosto de 2022

A través de la presente, pongo a su conocimiento el presente informe para fines consiguientes:

I. ANTECEDENTES

- Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1992.
- Decreto Supremo N° 23318-A Responsabilidad por la Función Pública de 3 de noviembre de 1992 y su modificación mediante Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.
- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005.
- Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada



Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz
Av. Baptista N° 1199 Teléfono: (591-2) 245259



- Decreto Municipal N° 021/2018 de 24 de agosto de 2018, creación de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz.
- Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, aprobado con Resolución de Directorio N° 06/2022 de 15 de junio de 2022.

II. DESARROLLO

El 24 de agosto de 2018 con Decreto Municipal N° 021/2018 se creó la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz con patrimonio propio, personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa financiera, legal y técnica.

La Ley N° 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales" de 20 de julio de 1990, establece.

"Artículo 27º.- Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación."

Con Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada que menciona:

"Artículo 1.- Concepto y Finalidad de las Normas Básicas

Las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI), constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público.

(...) Artículo 14.- Niveles de Organización

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene dos niveles de organización:

(...) b) Nivel Ejecutivo y Operativo

A cargo de las entidades públicas con las siguientes funciones, atribuciones y responsabilidades:

(...) • Elaborar su reglamento específico, en el marco de las normas básicas, de los manuales contables e instructivos emitidos por el Órgano Rector del sistema;"





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

En este sentido, la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, procedió a elaborar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE – SCI), el cual cuenta con 6 Capítulos y 26 Artículos.

Con Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 0674/2022 de 15 de julio de 2022, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economías y Finanzas Públicas, comunica que:

*"(...) efectuada la revisión del reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, (EDMCLP) se concluye que éste **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (...)"*

Asimismo, el 11 de agosto de 2022 con Nota SMP-DESP. Nº 452/2022, la Secretaria Municipal de Planificación, comunica a la Dirección General Ejecutiva de la Entidad que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada es compatible.

III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE – SCI) DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ - EDMCLP" es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema Nº 222957 de 4 de marzo de 2005.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda la aprobación del presente informe, la remisión a Asesoría Legal para la elaboración del Informe Legal, remisión al Directorio para su aprobación del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (RE – SCI) DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ - EDMCLP" y su posterior remisión a las instancias que correspondan.

Es cuanto se informa, para fines consiguientes.

JAVP//
Cc. Archivo

Lic. Jorge C. Vargas Ponce
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE
CEMENTERIOS DE LA PAZ



Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz
Av. Baptista Nº 1199 Teléfono: (591-2) 2455259





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

La Paz, agosto 11 de 2022
SMP-DESP. N° 452/2022

Señora
Abog. Erika Patricia Endara Franco
**ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL
DE CEMENTERIOS DE LA PAZ
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**
Presente.-

Ref.: Compatibilización del RE-SCI por el Órgano Rector

De mi consideración:

Mediante la presente se remite una copia de la Nota de Compatibilización del RE-SCI con cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 0674/2022 de fecha 15 de julio de 2022, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el cual establece que de la revisión efectuada al RE-SCI de la **Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz**, se concluye que el mismo es compatible, con las normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, en consecuencia corresponde su aprobación mediante Resolución Expresa y la remisión de una copia de la Resolución de aprobación y los documentos aprobados a la Secretaria Municipal de Planificación para su consolidación y posterior remisión al Órgano Rector.

Con este motivo y sin otro particular, saludo a usted atentamente,

Ing. Juana María del Carmen Bocabado Miranda
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
G.A.M.L.P.

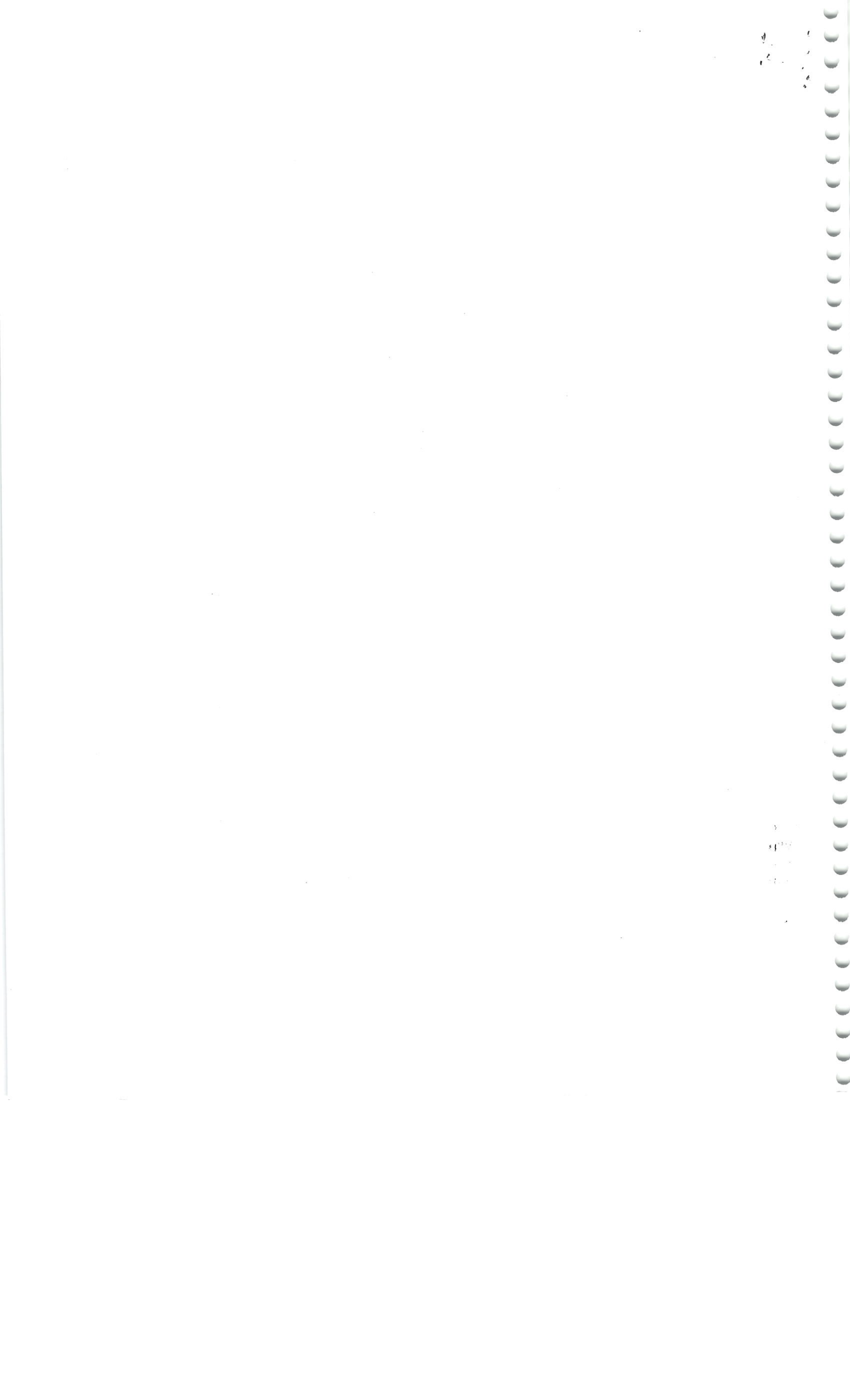


MCR/JJAB/mpp
Adj.: Lo mencionado
C.c. Archivo

Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 15 de julio de 2022

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0674/2022

Señora:

Ing. Juana María del Carmen Rocabado Miranda

Secretaría Municipal de Planificación

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Presente. -

**Ref.: Compatibilización del RE-SCI de la Entidad Descentralizada
Municipal de Cementerios de La Paz**

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota SMP-DESP. N° 384/2022, mediante la cual remite los diferentes Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, (EDMCLP) y la Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz (EDMTBLP), solicitando su compatibilización.


Al respecto, efectuada la revisión del Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, (EDMCLP) se concluye que éste **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Descentralizada bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y la remisión de una copia del mismo a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Finalmente, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SCI, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



H.R.: 6-15289-R
CVDC/Mileny Baulista
c.c: Archivo


Camelia Varínia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

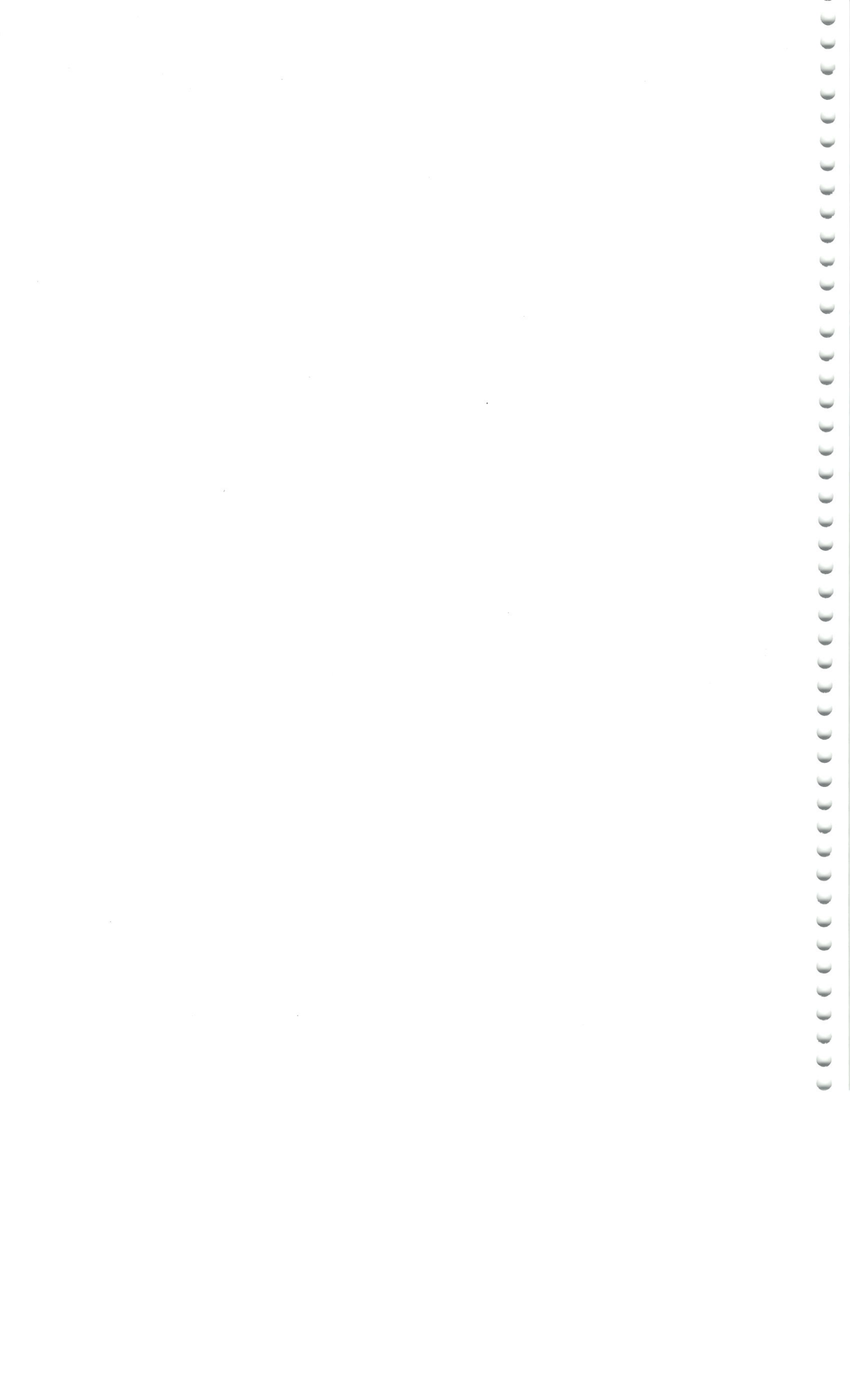
2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA
(RE – SCI)
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ**

INDICE

Artículo 1.-	Objetivo del Reglamento Específico	1
Artículo 2.-	Marco Legal y Disposiciones internas	1
Artículo 3.-	Alcance.....	2
Artículo 4.-	Elaboración y aprobación	2
Artículo 5.-	Difusión	2
Artículo 6.-	Revisión y Ajustes del Reglamento Específico.....	2
Artículo 7.-	Incumplimiento al Reglamento	2
Artículo 8.-	Previsión.....	2
Artículo 9.-	De la Universalidad de los registros	3
Artículo 10.-	Principios de la Contabilidad Integrada - PCI	3
Artículo 11.-	Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada.....	3
Artículo 12.-	Interrelación con Otros Sistemas	4
Artículo 13.-	Niveles de Organización y Responsabilidad	4
Artículo 14.-	Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros.....	7
Artículo 15.-	Metodología de Registro	7
Artículo 16.-	Proceso de Registro.....	8
Artículo 17.-	Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario.....	9
Artículo 18.-	Aplicación del Sistema de Registro.....	10
Artículo 19.-	Catálogo de Cuentas	11
Artículo 20.-	Manual de Contabilidad Integrada para Entidades y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada	11
Artículo 21.-	Libros Contables, Registros Auxiliares	12
Artículo 22.-	Clasificación de las Transacciones.....	13
Artículo 23.-	Presentación de Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal.....	13
Artículo 24.-	Estados Financieros Básicos	13
Artículo 25.-	Estados Financieros Complementarios	14
Artículo 26.-	Reglas Específicas	15



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA
(RE – SCI)
ENTIDAD DESCENTRALIZADA MUNICIPAL DE CEMENTERIOS DE LA PAZ**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1.- Objetivo del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) tiene por objeto regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada en la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

Artículo 2.- Marco Legal y Disposiciones internas

El presente Reglamento, está subordinado a las siguientes normas legales y disposiciones internas:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005;
- d) Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada;
- e) Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, aprobadas en sesión ordinaria CAUB30-94, de 16 de junio de 1994;
- f) Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada;
- g) Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución N° CGR-I/070/2000, de 21 de septiembre de 2000.



Artículo 3.- Alcance

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorios para todo el personal y unidades de la Entidad.

Artículo 4.- Elaboración y aprobación

El Jefe de la *Unidad Administrativa Financiera* deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-SCI sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Director General Ejecutivo mediante Resolución Administrativa.

Artículo 5.- Difusión

El *Jefe de la Unidad Administrativa Financiera* es responsable por la difusión del presente Reglamento en la Entidad.

Artículo 6.- Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El Jefe de la *Unidad Administrativa Financiera* revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa de la Entidad o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-SCI actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 4 del presente Reglamento, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Artículo 7.- Incumplimiento al Reglamento

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 8.- Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SCI y otras disposiciones técnico - legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.



Artículo 9.- De la Universalidad de los registros

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza la Entidad, debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.

La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Artículo 10.- Principios de la Contabilidad Integrada – PCI

Los Principios de la Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económico-financieros que se registran en la contabilidad de la Entidad.

La Entidad en su proceso contable se regirá por los principios estipulados en el artículo 51 de las NB-SCI.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada

El Sistema de Contabilidad Integrada está compuesta por los siguientes subsistemas, los que hacen un solo Sistema Integrado:

- a) **Subsistema de Registro Presupuestario:** Registra transacciones con incidencia económico y financiero identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.
- b) **Subsistema de Registro Patrimonial:** Contabiliza transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones contables, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.
- c) **Subsistema de Registro de Tesorería:** Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, permitiendo programar y administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

Artículo 12.- Interrelación con Otros Sistemas

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa con los siguientes sistemas:

- a) Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el SCI y éste último se constituye en un único sistema de información.
- b) Programación de Operaciones, porque procesa información económica financiera que resulta de la ejecución del Plan Operativo Anual.
- c) Administración de Personal, porque genera información sobre las acciones de personal que tienen efecto económico y financiero, para su correspondiente registro.
- d) Administración de Bienes y Servicios, porque registra información de las actividades de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes con efecto económico y financiero, y proporciona a su vez información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, para realizar tales actividades.
- e) Control Gubernamental, porque permite y facilita las labores de control proporcionando información económica y financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada.

Artículo 13.- Niveles de Organización y Responsabilidad

El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de organización de la Entidad, respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada:

a) Nivel Fiscalizador.

Ejercido por el Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:

- 1) Solicitar al Director(a) General Ejecutivo información contable financiera de forma cuatrimestral o cuando considere pertinente, la misma que será objeto de revisión y opinión respectiva.
- 2) Analizar y fiscalizar los Estados Financieros Básicos, la Ejecución Presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión fiscal, presentados por el Director(a) General Ejecutivo.



b) Nivel Ejecutivo.

Ejercido por el Director(a) General Ejecutivo, que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:

- 1) Desarrollar, implantar y operativizar el Sistema de Contabilidad Integrada en la Entidad.
- 2) Remitir oportunamente la información de ejecución presupuestaria de recursos y gastos, en forma mensual, y los estados financieros conjuntamente con el Informe de Confiabilidad de Auditoría Interna, al Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz para su análisis y fiscalización, y a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo poner en conocimiento del Control Social.

c) Nivel Operativo.

Constituido por la El jefe de la Unidad Administrativa Financiera, que tiene la siguiente estructura organizacional y definición de responsabilidades:

1. El Jefe de la Unidad Administrativa Financiera es responsable de:
 - 1.1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico y financiero para su registro en el Sistema.
 - 1.2. Autorizar el procesamiento contable de las operaciones económicas y financieras, basándose en los antecedentes y documentos necesarios y suficientes, considerando los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad.
 - 1.3. Evaluar los Estados Financieros, Presupuestarios y de Tesorería y establecer correctivos si corresponde.
 - 1.4. Conservar, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia, los estados financieros básicos y complementarios, los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos.
 - 1.5. Autorizar el acceso a la información contable y documentación de respaldo.



2. El Encargado de Contabilidad y Tesorería es responsable de:

- 2.1. El adecuado archivo, custodia y salvaguarda de los comprobantes contables y sus documentos de respaldo, y de disponer las medidas administrativas para su preservación y conservación, conforme a la normativa legal vigente.
- 2.2. Revisar la documentación sustentatoria y dada su conformidad, realizar la apropiación de cuentas presupuestarias, patrimoniales y financieras.
- 2.3. Emitir información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles y actores sociales de la Entidad.
- 2.4. Archivar, de forma correlativa y cronológica, los comprobantes de contabilidad originales, adjuntando todo el respaldo documentado debidamente foliado como Archivo "A" y las copias de comprobantes, conformarán el Libro Diario de Consulta como Archivo "B".
- 2.5. Resguardar todos los Estados Básicos y Complementarios, emitidos y firmados por los responsables, a partir del cierre de gestión.
- 2.6. Realizar de forma periódica arqueos de caja así como control de inventario de bienes de consumo y activos fijos, aplicando las normas establecidas para su control y registro.

El Archivo de documentos es propiedad de la Entidad y por ningún motivo los servidores o ex-servidores podrán modificar, alterar o sustraer total o parcialmente los documentos que los conforman.

3. El Encargado de Contabilidad y Tesorería es responsable de:

- 3.1. Proporcionar al Jefe de la Unidad Administrativa Financiera la información detallada sobre ingreso y salida de efectivo.
- 3.2. Entregar cheques a los beneficiarios en caso de pagos o recibir efectivo en caso de ingresos.
- 3.3. Verificar que los comprobantes de pago y recibos de caja consignen concepto, firmas e información necesaria tanto de quien entrega como de quien recibe para registro y control correspondiente.



- 3.4. Conciliar mensualmente o cuando se requiera los extractos bancarios con las libretas bancarias y con los registros auxiliares de bancos emitidos por el Sistema.
4. El Encargado de Presupuesto es responsable de:
 - 4.1. Controlar la Ejecución de Recursos y Gastos.
 - 4.2. Proporcionar el Presupuesto aprobado y las modificaciones al mismo para su incorporación al Sistema.
 - 4.3. Emitir la certificación presupuestaria de gastos, verificando el saldo disponible en las partidas y fuentes correspondientes.

Artículo 14.- Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros

Los Estados Financieros deben estar firmados por el Director General Ejecutivo, el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y el Encargado de Contabilidad y Tesorería como contador en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos, conforme al artículo 46 de las NB-SCI.

El *Jefe de la Unidad Administrativa Financiera* administrador del SCI, debe contar con título profesional en el área económica financiera, otorgado por una universidad plena, registro en el colegio profesional respectivo y experiencia en administración financiera pública.

El *Encargado de Contabilidad y Tesorería* de la Entidad, debe tener formación profesional y registro en el colegio profesional respectivo, para el ejercicio de las funciones contables.

El *Jefe de la Unidad Administrativa Financiera* deberá contratar profesionales idóneos para ejercer la función contable, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 15.- Metodología de Registro

La Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz, debe aplicar la metodología de registro, los instrumentos y directivas establecidos por el Órgano Rector, para la aplicación e implantación del Sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo 16.- Proceso de Registro

El SCI de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz cumple los requisitos detallados en el artículo 11 de las NB-SCI, los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores, Relacionadores y Uso de Momentos de Registro Contable.

- a) **Las entradas** para el sistema contable son las operaciones económicas y financieras que se producen en la Entidad, mismos que se registran en un comprobante de contabilidad, respaldado con documentación pertinente y autorizada por instancias correspondientes.

Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

1. Para el registro de Ingresos:

- i. Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente;
- ii. Convenios de donación;
- iii. Contratos de crédito;
- iv. Papeletas de depósito bancarias;
- v. Extractos bancarios;
- vi. Recibos oficiales emitidos por la Entidad;
- vii. Kardex de valores;
- viii. Otros.

2. Para el registro de los gastos:

- i. Presupuesto de gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva;
- ii. Solicitud y cotizaciones de bienes;
- iii. Contratos;
- iv. Planillas de avance de obras;
- v. Planilla de sueldos y dietas;
- vi. Memorando y autorizaciones de gastos;
- vii. Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios;
- viii. Facturas y/o recibos por los importes de bienes o servicios;
- ix. Orden de Compra;
- x. Orden de Servicio;
- xi. Orden de pago;
- xii. Informes y detalle de gastos;
- xiii. Resoluciones Administrativas de la Entidad;
- xiv. Otros.



- b) **El procesamiento** de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.
- c) **Las salidas** del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios que con las firmas autorizadas tienen efecto administrativo y legal, mismos que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión de la Entidad.

Artículo 17.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario

Los instrumentos que utiliza el Subsistema de Registro Presupuestario, son: Momentos de Registro Contable y Clasificadores Presupuestarios.

- a) **Momentos de Registro Contable**, son etapas importantes del proceso administrativo con incidencia económica y financiera definidos para el subsistema de registro presupuestario.

1. Los momentos contables definidos para el registro de los **recursos** son:

- 1.1. **Estimación.** Es el Presupuesto Inicial de Recursos que determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos.
- 1.2. **Devengado de Recursos.** Momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes y /o prestación de Servicios.

En la Entidad, la contabilización de recursos se la realiza en base efectivo; es decir, que el devengado se registra de forma simultánea al percibido.

El devengado de recursos, implica la ejecución del presupuesto de recursos.

- 1.3. **Percibido.** Momento en el que se produce el ingreso de efectivo en Caja o Banco.

2. Los momentos contables definidos para el registro de **gastos** son:

- 2.1. **Apropiación o Asignación.** Es el momento donde se apropia cada gasto a una partida de presupuesto, tanto en la etapa de formulación presupuestaria como de ejecución del Gasto, considerado Presupuesto Inicial.
- 2.2. **Compromiso.** Es el acto de administración interna cuyo objetivo de registro es reservar un determinado crédito presupuestario, para atender los gastos originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo.



No se puede adquirir compromisos para los cuales no existen saldos de apropiación disponibles.

2.3. Devengado. Es el momento cuando se crea una obligación jurídica de pago de la Entidad con terceros, una vez realizada la recepción de los bienes o servicios contratados o al vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales.

Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial e implica la ejecución del presupuesto de gastos.

2.4. Pagado. Es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.

b) Clasificadores Presupuestarios

Constituyen planes de cuentas del subsistema de registro presupuestario los siguientes:

1. Los clasificadores de recursos por rubros y de partidas por objeto del gasto;
2. Clasificación Económica de recursos y gastos,
3. Fuente de Financiamiento;
4. Organismos Financiadores.

Mismos que establecen la relación presupuestaria, patrimonial, de tesorería y económica, para el registro y control de los gastos y recursos de la Entidad.

Artículo 18.- Aplicación del Sistema de Registro

La Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz utiliza el sistema computarizado Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Pública para el registro y generación de información, el mismo que cumple con los requisitos técnicos y metodológicos definidos por el Órgano Rector del Sistema.

Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Presupuesto Aprobado;
- b) Autorización del funcionario competente para realizar la transacción;
- c) Crédito presupuestario suficiente en el caso de gastos y
- d) Documentación sustentatoria legal y válida.



El Jefe de la Unidad Administrativa Financiera es el responsable de la administración del Sistema Computarizado de Contabilidad Integrada, quien verificará que se cumplan todos los aspectos técnicos contables definidos por el Órgano Rector.

CAPÍTULO IV

REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 19.- Catálogo de Cuentas

El Plan de Cuentas de la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz es el mismo que corresponde al Catálogo Único de Cuentas de aplicación obligatoria en todo el sector público, aprobado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 20.- Manual de Contabilidad Integrada para Entidades y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada

El Manual de Contabilidad Integrada emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es el instrumento que, para la parte técnica y conceptual, adopta la Entidad para el registro de las operaciones financieras.

La Entidad en el Subsistema de Registro Patrimonial, hará uso del Plan Único de Cuentas (PUC) de la Contabilidad Integrada para el sector público, cuyo contenido es el siguiente:

- a) **Título.** Constituido por cada una de las partes principales en que se divide el PUC, ejemplo; Activo, Pasivo, etc.
- b) **Capítulo.** Corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo; Activo Corriente, Activo no Corriente, etc.
- c) **Grupo.** Corresponde a la desagregación de los capítulos del PUC, por conceptos genéricos, ejemplo; Activo Exigible a Corto Plazo, Activo Exigible a Largo Plazo, etc.
- d) **Cuenta.** Corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos, por ejemplo; Caja, Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, etc.
- e) **Subcuenta.** Es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas, por ejemplo: Cuenta Única del Tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas a Cobrar de Gestiones Anteriores, etc.



- f) **Auxiliares.** De conformidad a las necesidades de información y control institucional, las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.
- g) **Cuentas de Cierre.** Permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la cuenta Resultado del Ejercicio.
- h) **Cuentas de Orden.** En el sector público se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de una entidad, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial de la Entidad; tales como el registro de los bienes de dominio público, deuda contratada y no desembolsada en favor del Tesoro General de la Nación y otras de similar naturaleza.

A partir de los niveles no definidos en el PUC aprobado por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Entidad podrá realizar las desagregaciones de acuerdo a las características y necesidades de información que ésta tenga.

Artículo 21.- Libros Contables, Registros Auxiliares

Los libros contables de uso obligatorio en la Entidad son:

- a) Libro Diario, estructurado en base al archivo correlativo de los Comprobantes de Contabilidad;
- b) Libro Mayor, emitido como reporte del Sistema de Contabilidad Integrada;
- c) Mayores Auxiliares;
- d) Libro de Bancos;

Debiéndose habilitar otros registros auxiliares de acuerdo a las necesidades de la para Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz fines administrativos y de control.

En materia presupuestaria, los Mayores Auxiliares que se deben habilitar son los de ejecución del presupuesto de recursos y gastos;

Los formatos de Comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



Artículo 22.- Clasificación de las Transacciones

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

- a) Presupuestarias, que afectan solamente al Presupuesto, por ejemplo la Apropiación, Modificación y Compromiso Presupuestario;
- b) Patrimoniales, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial, por ejemplo el Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes y Cierre de Gestión;
- c) De Tesorería, que afectan el Subsistema de Tesorería, por ejemplo el Presupuesto de Tesorería y sus modificaciones;
- d) Presupuestarias y Patrimoniales, que tienen efecto en los módulos de Presupuesto y Patrimonial, por ejemplo el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios;
- e) Patrimoniales y de Tesorería, referidos a movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado;
- f) Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

Artículo 23.- Presentación de Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal

La Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz tiene la responsabilidad de presentar mensualmente la información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hasta el día 10 del mes siguiente al de la ejecución, de acuerdo a los formatos establecidos en la Resolución Ministerial N° 115, de 10 de mayo de 2010, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, los Estados Financieros deben presentarse anualmente hasta el 28 de febrero a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, conforme al inciso e) del artículo 27 de la Ley N° 1178 y el artículo 22 de la Ley N° 62, de 28 de noviembre de 2010, que aprueba el Presupuesto General del Estado, en medio impreso y magnético.

CAPÍTULO V ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS

Artículo 24.- Estados Financieros Básicos

Conforme lo establece el artículo único de la Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, que modifica el artículo 40 de las NB-SCI, la Entidad debe elaborar sus propios Estados Financieros, de acuerdo con el artículo 41 de las NB-SCI que son:

- a) **Balance General**, a determinada fecha, indica la naturaleza y cuantificación de los bienes, derechos, obligaciones y patrimonio.

- b) **Estado de Recursos y Gastos Corrientes**, es un resumen analítico de los hechos que, durante el período al que corresponden, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el ejercicio fiscal.
- c) **Estado de Flujo de Efectivo**, identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por la Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el método directo y la base de caja.
- d) **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto**, cambios suscitados en el período, en las cuentas que componen el Patrimonio.
- e) **Estado de Ejecución de Presupuesto de Recursos**, muestra los recursos estimados, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, ejecución acumulada como devengada, ingresada y saldo por recaudar por cada rubro aprobado en el presupuesto.
- f) **Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos**, muestra el presupuesto aprobado, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto con las diferentes categorías programáticas, fuentes y organismos financiadores, aprobados en el presupuesto.
- g) **Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento**, Estado Financiero obtenido en base a la ejecución presupuestaria, y aplicación de los Relacionadores Económicos indica el ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.
- h) **Las Notas a los Estados Financieros**, son parte componente de los Estados Financieros Básicos. El Jefe de la Unidad Administrativa deberá *registrar las notas correspondientes en los Estados Financieros para hacer revelaciones o declaraciones necesarias que faciliten la interpretación de la información contenida en los mismos.*

Los Estados Financieros básicos, excepto los de ejecución presupuestaria, deben contener información de la anterior gestión.



Artículo 25.- Estados Financieros Complementarios

Los Estados Financieros complementarios son aquellos que sirven de base para la preparación de los Estados Financieros Básicos, entre los cuales se cuentan los siguientes:



- a) Balance de Comprobación de Sumas y Saldos.
- b) Conciliaciones Bancarias.
- c) Inventario de Materiales y Suministros.
- d) Detalle de Activos Fijos.

CAPÍTULO VI REGLAS ESPECÍFICAS

Artículo 26.- Reglas Específicas

La Entidad ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones, reglamentos de carácter interno, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Reglamento de Fondos en Avance.
- Reglamento de Fondo Social.



